General de las R.s Salinas de ella y su
partido que se administran de qta. de la
R.l hacienda y Juez Subdelegado del S.r
Señor obispo de Segunda del Consejo de
Su Mag.d Sup.te en la R.l de la hacienda
y Juez Conservador de dha Renta de salinas
digo que por qta. los Consejos Jus.a y Regim.to de
las Ciudades Villas y lugares que lo son de
esta adm.on General escripturaron y obliga
ron a favor de Su Mag.d y en su R.l nom
bre y de Su Mag.d Como tal adm.or Gen.l
de pagar en la de este de dos años que dieron
principio el dia de s.or S.n Juan de Junio del de
mil setecientos y catorce y se cumplieron en
Veinte y tres de dicho mes de Junio Pasado deeste
[illegible] las cantidades de r.s que se repartieron para el
de sus alopios pagados de por mitad los dias
de navidad y S.n Juan de Junio de ellos y respecto
de haver expirado el ultimo Plazo el dia Veinte
y tres de dicho mes de Junio y Ultimamente di
versas ordenes de Su Mag.d expedidas de su
orden Por los Señores de la R.l Junta de sa
linas Para que sin la menor dilacion se apro
veche los caudales Para su remision con ellos
a los efectos de su destinacion y para que no
se reflexion se logre singular lo esperados Pend
experimenten las dilaciones que se ejecutaran
Por los Jueces ejecutores — mando se de